

Año 1975

Resolución n° 1	183
Resolución n° 4	184

AÑO 1975

RIGPJ N° 1

Buenos Aires, 20 de marzo de 1975.

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º — En caso de reformas de contratos o estatutos de sociedades por acciones se presentará, para obtener el conforme administrativo, testimonio de la escritura pública que instrumentó el acto, otorgada por el representante legal de la entidad que modifique su contrato constitutivo o estatuto y copia debidamente autenticada de la misma.

a) La mencionada escritura deberá contener:

1) Transcripción del acta de la asamblea, o parte pertinente de la misma que aprobó la reforma, como asimismo, del contrato social reformado, del estatuto o de los artículos que se modifiquen, según el caso;

2) Transcripción de la planilla del registro de asistencia a la asamblea.

b) Se presentará además de la escritura pública que instrumente la reforma:

1) Copia del acta del órgano de administración que convocó a asamblea;

2) Un ejemplar de los avisos de la convocatoria;

3) Datos personales de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización.

Art. 2º — Dictada la conformidad solicitada, se desglosará del expediente, el testimonio de la escritura pública y, en su caso, de las complementarias o ampliatorias y copia autenticada de la respectiva resolución, entregándose bajo recibo a

la recurrente, quien deberá acreditar antes del término de sesenta (60) días su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3º — Lerógase la Res. I.G.P.J. T. O. 2 del 21 de mayo de 1974.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

RIGPJ N° 4

Buenos Aires, 21 de abril de 1975.

CLASIFICACION DE RESOLUCIONES

A) De carácter general

Corresponderán a esta clase las que reglamenten procedimientos, fijen criterios, interpreten normas, contengan disposiciones que conciernen al público interesado. Se distinguirán por la palabra "general" y numeración especial colocada después de las siglas de la Repartición.

B) De carácter interno

Serán las que contengan disposiciones relativas al personal, al edificio y a los elementos de trabajo, etc. Se agregará la palabra "interna" y el número correspondiente después de las siglas de la Inspección General.

C) Comunes

Serán las que se dicten en expedientes de las entidades, resolviendo casos particulares. Estas, sólo llevarán las siglas de la Repartición, seguidas del número respectivo.

D) Las que, aun recayendo en expedientes que tratan casos particulares de las entidades, establezcan criterios válidos como jurisprudencia administrativa, con el alcance del artículo 6º del decreto n° 2293/71, llevarán, además del número de resolución común, el aditamento "general" y el número ordinario correspondiente a estas resoluciones.

En estos expedientes, los jefes de departamento, en sus informes finales, deberán aconsejar que la resolución del organismo contenga una disposición que le imprima el carácter de general con el alcance preindicado.